



# ¿COMO MATRICULAR UNA SOCIEDAD?

Cartilla de registros públicos





## ¿Qué es una sociedad?

La sociedad es un contrato celebrado entre dos o más personas que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social.



## ¿Cuándo nace y donde se matricula la persona jurídica?

La persona jurídica de las sociedades tipo (colectiva, en comandita simple, en comandita por acciones, limitada, anónima y S.A.S), nace con la inscripción de la escritura pública o documento privado por los socios ante el notario y se matricula en el registro mercantil de la Cámara respectiva, según el domicilio principal de la sociedad, registrando el documento consecutivo para efectos de oponibilidad (publicidad) ante terceros. Tratándose de sociedades registradas por la ley 1014 de 2006, estas se pueden constituir mediante documento privado, y la inscripción de este documento en el registro mercantil da nacimiento a la persona jurídica.

Las sociedades comerciales de hecho no generan persona jurídica, en ellas se debe matricular de manera independiente los socios y el establecimiento que la conforman; y las civiles se registran más no se matriculan, porque realizan actos no mercantiles.





## ¿Qué requisitos mínimos debe contener la escritura o documento de constitución?

En el documento de constitución debe expresar los siguientes puntos:

- Nombre comercial (razón o denominación social, según el tipo de sociedad) acompañado de la frase o abreviatura que identifica el tipo de sociedad que se constituye.
- Nombre, apellidos, identificación, domicilio y nacionalidad de los socios. Si el socio es persona jurídica, se debe indicar el número de identificación tributaria, domicilio, documento de constitución y nombre de el representante legal.
- La dirección de notificación judicial, debe ser el lugar (ciudad o municipio) establecido en los estatutos y donde se matricula la casa principal de la sociedad.
- Termino de duración por años, fecha o indefinido se es el caso.
- Objeto social, descrito de manera clara, completa y determinando la sociedad y de las que lo desarrollan.
- Capital social, determinando el monto total del capital, el número total de cuotas o acciones, el valor nominal de cada cuota o acción, y el número de cuotas y monto de capital de cada socio.
- La forma como se pagó o va a pagar el aporte de cada socio, si es en efectivo o en especie. Recuerde que en las sociedades por cuotas (limitadas y asimiladas) el pago del aporte es inmediato al acto de constitución, y en las de por acciones (anónimas y asimiladas) el plazo máximo para el pago del aporte es de un año, pero en el acto de constitución de estas se debe suscribir no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagar no menos de una tercera parte del capital suscrito.



- Establecer claramente la forma de administración de la sociedad, indicando las facultades del representante legal, y de cada órgano que exista (junta de socios o asamblea de accionista, junta directiva y revisor fiscal si existen, etc.).
- Se deben indicar el nombramiento de los elegidos para el desempeño de los cargos, con nombres completos, cédulas y constancias de aceptación a los cargos.
- Por ley debe existir revisor fiscal y junta directiva en las sociedades por acciones (Sociedades anónimas y en comanditas por acciones). En las SAS no es obligatorio.
- La forma de reunirse el máximo órgano, indicando las clases de reuniones a realizar (ordinaria, extraordinaria, por derecho propio, de segunda convocatoria, universal) estableciendo los procedimientos para la convocatoria (quien convoca, el medio a utilizar en la convocatoria, y el término de antelación para la convocatoria), conforme los presupuestos legales, causales de disolución anticipada de la sociedad y procedimiento de liquidación.
- Forma para la distribución de las utilidades.
- Clausula compromisoria, sugerimos la siguiente: "Toda controversia o diferencia entre las partes relativa a este contrato y a su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverse por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de comercio de acuerdo con las siguientes reglas:
  - a El tribunal estará integrado por árbitro único o colegiado según la cuantía y la ley, designado por la Cámara de comercio.
  - b El tribunal decida en derecho (o equidad).





**NOTA:** LA Ley 1014 de 2006 Denominada Ley de emprendimiento en su artículo 22 y el Decreto 4463 de 2006 reglamentaron la constitución de sociedades mediante documento privado. La condición para constituir las radica en que la sociedad tenga una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores, o por activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



### ¿Quién y cuando se matricula la sociedad?

La sociedad la matricula el representante legal, quien debe presentar copia simple de la escritura de constitución y diligenciar los formularios y formatos respectivos. La matrícula debe efectuarse a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de la escritura de constitución.



### ¿Cómo se efectúa la matricula?

- Verifique que en la Cámara de Comercio no esté registrado un nombre igual al que usted ha escogido para la sociedad y el establecimiento de comercio.
- Diligencie la carátula única y el formulario de matrícula persona jurídica y establecimiento de comercio (un formulario anexo por cada establecimiento que matricule), suministrando en forma exacta los datos solicitados.
- Diligencie el anexo DIAN para tramitar la solicitud del NIT por conducto de la Cámara de Comercio.

- En caso de aportes de inmuebles por parte de algunos de los socios, la escritura de constitución debe generar título para la tradición del bien en el mismo documento efectuándose primero el registro de dicha escritura ante la oficina de Instrumentos Públicos y con posterioridad ante la Cámara de comercio realizando el respectivo de pago del impuesto de registro.
- Dicha escritura debe ser otorgada por todos los socios. Los menores de edad deben estar representados por el representante legal (tutor o padres en ejercicio de patria potestad), quien debe anexar el documento respectivo que pruebe la calidad de tal. Los incapaces no pueden ser socios en las sociedades colectivas ni gestores en las en comandita.
- A través de la plataforma del CAE los asesores especializados podrán realizar la minuta de cada uno de los diferentes modelos societarios así como también lo podrán hacer a los interesados



### ¿Qué conceptos de pago se genera al matricular una sociedad?

Se debe cancelar el valor de los derechos de matrícula de la persona jurídica y del establecimiento de comercio, y el valor de la inscripción de la escritura de constitución, que liquidará el cajero, tomando como base los activos indicados en el formulario. Igualmente deberá cancelar el impuesto de registro con destino a la Gobernación.



## ¿Qué es y cuándo se debe renovar la matrícula?

Renovar la matrícula es actualizar cada año la información que reposa en los archivos de la Cámara de Comercio y se debe renovar dentro de los tres primeros meses de cada año, diligenciando el respectivo formulario para renovación (la información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior). Cualquier modificación que afecte el contenido del formulario de matrícula o renovación, debe solicitarse por documento escrito en cualquier ventanilla de caja, pagando los derechos de inscripción pertinentes.



## ¿Debe la sociedad registrar libros de comercio?

Una vez la sociedad haya obtenido la matrícula mercantil debe solicitar el registro de los libros para su funcionamiento (actas, socios, accionistas) los libros de contabilidad (mayor y balances diario, inventarios). No se registran en cámara de comercio según el decreto ley anti trámite. Solo se deben llevar en la sociedad.



## Importancia de la matrícula

Permite cumplir con los deberes de los comerciantes evitando la eventual imposición de multas: con el certificado se acredita la existencia de la sociedad y el nombre de los administradores: es una fuente de información comercial a la cual puede acudir quien desee conocer datos de la sociedad: evita que se registre otra matrícula con el mismo nombre de la sociedad o establecimiento: ingresa a la base de datos de la Cámara; permite la celebración de negocios con cualquier sector: hace que el acto surja efectos frente a terceros a partir de su inscripción.





## ¿Qué requisitos se requieren al momento de la matrícula?

Documento privado de constitución o escritura pública según el caso.

Fotocopia de la cédula de los accionistas o socios.



## Sistema de prevención de fraudes (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad, matrícula o establecimiento de comercio mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.

Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).



## Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicada la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.

**NOTA:** Recuerde que los sábados, domingos y festivos no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.

### Para más información:



[www.ccflorencia.org.co](http://www.ccflorencia.org.co)



[contactenos@ccflorencia.org.co](mailto:contactenos@ccflorencia.org.co)



3118108575



3176584601



Cámara de Comercio de Florencia



Cámara de Comercio de Florencia

